



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RG/011/2008

Acuerdo. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 (siete) días del mes de enero del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, licenciado José Alfredo Peña Ramos, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica; los artículos 93, 95 fracciones I y III del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios y con base en la siguiente:

Justificación

1. La Universidad de Guadalajara en su Plan de Desarrollo Institucional, Puesta a Punto 2002-2010, en su actualización del 2005 estableció el eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, entre las que se encuentran:

- a) Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
- b) Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas.
- c) Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición.
- d) Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.
- e) Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
- f) Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas.
- g) Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.

2. En el Plan antes mencionado, se establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad de Guadalajara cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

3. En el Programa General de Trabajo del Rector General, se establece como eje estratégico para el desarrollo universitario el "Desarrollo e impulso al posgrado de calidad", con el fin de que nuestros posgrados formen recursos humanos para nuestra propia Universidad, para el mercado de trabajo y también para las necesidades de desarrollo científico y tecnológico del país.

4. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.

5. En congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Junio de 2004, mediante dictamen número I/2004/184-Bis, aprobó el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el cual tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo del posgrado, su organización y funcionamiento.

6. El artículo tercero transitorio del citado dictamen señala:

"Artículo tercero: Los egresados de programas de posgrado que antes de la entrada en vigor de este Reglamento no se hayan titulado, tendrán un plazo máximo de 18 meses para obtener el diploma o grado, para lo cual la Universidad los convocará ofreciendo apoyo en los trabajos recepcionales, a través de comisiones especiales que para el efecto integre el Rector del Centro".

7. La Coordinación General Académica conjuntamente con los centros universitarios, con el fin de impulsar los trabajos recepcionales y el proceso de obtención del grado, realizaron diversas acciones entre las que se encuentran:

- Formar comisiones especiales de atención a alumnos egresados de posgrado.
- Pago a directores de tesis por alumno titulado.
- Otorgamiento de apoyos especiales.
- Difusión masiva de avisos en medios de comunicación.

8. Con base en el informe de la Coordinación General Académica, respecto a los avances del programa de titulación, que se desprende del artículo tercero transitorio del Reglamento General de Posgrado, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 20 de octubre de 2005, aprobó el dictamen I/2005/215 que en el resolutivo sexto determina lo siguiente:

"SEXTO. El Rector General podrá ampliar el plazo a que se hace referencia en el artículo tercero transitorio del Reglamento General de Posgrado, tomando en consideración el informe y la propuesta que para el efecto realice la Coordinación General Académica."





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

9. En cumplimiento de lo anterior, el Rector General, mediante el Acuerdo No. 03/2006 de fecha 11 de enero de 2006 publicado el 20 de febrero de 2006 en la Gaceta Universitaria, amplió por tres meses el plazo señalado, en tanto la Coordinación General Académica concluya el informe que permitiera valorar cuanto tiempo debía prorrogarse el plazo.

10. Toda vez que la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado presentó el mencionado informe del cual se desprendió que, al mes de agosto de 2006, existían 3,697 egresados que no habían logrado obtener el grado de los estudios de posgrado que cursaron en esta Casa de Estudios.

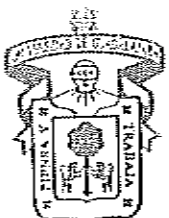
11. En virtud de lo anterior, se consideró viable para que este número de egresados lograra obtener su grado, se prorrogara el plazo establecido en el Acuerdo 03/2005 del Rector General, hasta el 31 de mayo de 2007, a través del Acuerdo No. 18/2006 de fecha 30 de agosto de 2006, realizando una evaluación a éste en el mes de Mayo de 2007.

12. En cumplimiento de lo anterior, la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado solicitó a los Centros Universitarios un informe del número de egresados titulados y el número de egresados sin titular. De la información proporcionada se desprendió que existían aproximadamente 3,764 egresados que no han logrado obtener grado de los estudios de posgrado que cursaron en esta Casa de Estudios, por lo que se considera viable que este número de egresados logre obtener su grado si se otorga una prórroga al plazo establecido.

13. En virtud de lo anterior se prorrogó por última ocasión el plazo para obtener el grado, a través del Acuerdo RG/011/2007 hasta el 19 de Diciembre de 2007, beneficiando a los:

- a) *Egresados de posgrado que no se hayan titulado en el plazo de 18 meses establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.*
- b) *Egresados de los programas de posgrado, a los que aplica el artículo 71 del Reglamento General de Posgrado, cuyo plazo de 12 meses para titularse terminó y que hasta el 31 de enero de 2007 no hayan concluido su proceso de obtención de grado.*

14. Una vez concluido el periodo señalado en el Acuerdo antes mencionado, se han recibido un gran número de nuevas solicitudes de prórroga para la obtención del grado, argumentando diversos motivos tanto de índole académico como administrativo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Con lo anteriormente señalado, fundamentado y en el ejercicio de la facultad que me fue otorgada por el H. Consejo General Universitario se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se prorroga el plazo establecido en el Acuerdo número RG/011/2007 hasta el día 31 de julio de 2008, para obtener el diploma o grado para todos los egresados de los programas de posgrado que hasta el momento no se hayan titulado.

Segundo. En los casos que así lo requieran, por el número de aspirantes a obtener el grado y por la urgencia que representa su titulación, funcionará en los Centros Universitarios una Junta Académica Extraordinaria, para atender a los egresados de programas de posgrados cancelados.

La Junta Académica Extraordinaria estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un coordinador de posgrado quien fungirá como presidente, y
- II. Tres académicos.

Los miembros de la junta serán designados por el Rector del Centro, deberán ser profesores de carrera de tiempo completo, titular y contar como mínimo con el grado del programa en el que participen.

La Junta Académica Extraordinaria tendrá las atribuciones que establece el Reglamento General de Posgrado para las Juntas Académicas, por lo que ve al proceso de obtención de grado de los egresados de posgrado a que se refiere este punto.

Tercero. Podrán participar, como director, codirector, asesor o lector de trabajo recepcional, así como miembro del jurado, en los programas de posgrado cancelados, el personal académico que cuente con las siguientes características:

- I. Ser profesor de carrera de la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar al menos con el grado del programa en el que participará, y
- III. Preferentemente no tener asignados alumnos de posgrado para dirección o asesoría de tesis

Cuarto. Se faculta a la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado, para que conjuntamente con los Centros Universitarios implementen las acciones necesarias para la ejecución de este Acuerdo, de conformidad con la normatividad universitaria.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Quinto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá en la fecha en que termine el plazo otorgado.

Sexto. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Séptimo. Notifíquese a las dependencias involucradas para su ejecución.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 07 de enero de 2008



~~Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres~~
Rector General

RECTORÍA GENERAL

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General